



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

30 DIC. 2019

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 209/19, y los Convenios Marco de Colaboración y Específico suscriptos el día 23 de octubre del año en curso entre la Asociación de Abogados de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 23 de octubre del año en curso, la Asociación de Abogados de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo, celebraron un Convenio Marco con el objeto de crear vínculos de colaboración institucional a fines de llevar a cabo actividades destinadas a la implementación de programas conjuntos, en particular en materia de formación académica, perfeccionamiento y capacitación profesional continua, que guarden relación con sus actividades habituales y se encuentren enmarcados dentro de la órbita de sus competencias.

En el marco de dicho instrumento, en idéntica fecha se suscribió un Convenio Específico por el cual la Asociación de Abogados de Buenos Aires se comprometió a poner a disposición de los abogados de la Defensoría, la

totalidad de la oferta de cursos de posgrado y programas de actualización que la Asociación brinda en la actualidad u oferte en convenio con la Universidad de Buenos Aires, reconociéndoles a tales profesionales, idénticos descuentos y/o bonificaciones previstas para sus socios. También la Asociación se compromete a enviar a la Defensoría y con suficiente antelación, la totalidad de la información relativa a la oferta académica anual o semestral correspondiente.

Asimismo la Defensoría se comprometió a difundir entre sus abogados, la oferta académica informada por la Asociación para su adecuado conocimiento y evaluación. Aquellos abogados de la Defensoría que decidan inscribirse y realizar cualquiera de las capacitaciones ofrecidas por la Asociación, contarán con la cobertura de apoyo económico para capacitaciones externas, previsto en el respectivo Reglamento, y la aprobación efectiva de cada curso permitirá acreditar puntos para la carrera administrativa conforme lo prevé su convenio Colectivo de Trabajo.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, los Convenios Marco de Colaboración y Específico suscriptos con la Asociación de Abogados de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los convenios anteriormente mencionados.

Artículo 3º.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

"2019 - Año del 25° Aniversario del
reconocimiento de la autonomía de la
Ciudad de Buenos Aires"



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 205 / 19

Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.